



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

Número de Autorización: ASEA-HER18548B/BDA0322

C. Jorge Alberto Arriaga Medina
Apoderado Legal de la empresa
HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito sin número y sin fecha y sus anexos, ingresados el 18 de marzo de 2021 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V., (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el Proyecto de "Sistema de transporte de gas natural para usos propios, ubicado en el municipio de Escobedo, en el estado de Nuevo León" (PROYECTO), en relación con el Título de Permiso número G/195/TUP/2006 con fecha 30 de noviembre de 2006 (PERMISO), otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (COMISIÓN), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", Lineamientos SASISOPA Industrial, y

RESULTANDO

1. Que el 30 de noviembre de 2006, la COMISIÓN otorgó a **MISSION FOODS EUROPE, S.A. DE C.V.**, el Título de Permiso número G/195/TUP/2006 en el cual se autoriza al permisionario para que lleve a cabo la actividad de transporte de gas natural para usos propios en el Trayecto aprobado por la COMISIÓN, en los términos del PERMISO, de conformidad con la resolución número **RES/345/2006** con la misma fecha, y que el 29 de mayo de 2008 la COMISIÓN autorizó la transferencia de la titularidad del PERMISO en favor de **HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V.**

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.



Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

2. Que el 09 de diciembre de 2020, la AGENCIA asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-HER18548B al REGULADO, el 16 de diciembre de 2020 la AGENCIA entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, para la razón social HERSMEX, S. DE R.L DEC.V.
3. Que, mediante escrito sin número y sin fecha, así como sus anexos, presentado en esta AGENCIA el 18 de marzo de 2021, el REGULADO solicitó la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO.
4. Que mediante oficio número ASEA/UGI/DGGPI/0729/2021 de fecha 20 de abril de 2021, la AGENCIA previno al REGULADO para que en un término no mayor a quince (15) días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, mismo que fue notificado al REGULADO el 14 de junio del mismo año.
5. Que mediante escrito sin número ni fecha y sus anexos, ingresados en esta AGENCIA el día 07 de julio de 2021, el REGULADO desahogó la prevención contenida en el oficio número ASEA/UGI/DGGPI/0729/2021 de fecha 20 de abril de 2021.
6. Que mediante oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1349/2020 con fecha 16 de julio de 2021, la AGENCIA admitió a trámite la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, mismo que fue notificado al REGULADO el 29 del mismo mes y año.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

7. Que mediante oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1789/2021 con fecha 23 de septiembre de 2021, la AGENCIA realizó las observaciones a la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, mismo que fue notificado al REGULADO el 15 de octubre del mismo año, para que en términos del artículo 20 de los Lineamientos SASISOPA Industrial presentara información y documentación para dar cumplimiento a las fracciones II y III del artículo 17 en relación con los Anexos III y IV Apartados A y B de los Lineamientos SASISOPA Industrial, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que surtiera efectos la notificación del mismo.
8. Que mediante escrito sin número y sin fecha, ingresado en el Área de Atención al Regulado de esta AGENCIA el 11 de noviembre de 2021, el REGULADO presentó la solicitud de ampliación de plazo para desahogar las observaciones realizada mediante oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1789/2021 con fecha 23 de septiembre de 2021.
9. Que mediante oficio número ASEA/UGI/DGGPI/2104/2021 con fecha 16 de noviembre de 2021, la AGENCIA otorgó la ampliación de plazo por quince (15) días hábiles para el desahogo de las observaciones realizada mediante oficio número ASEA/UGI/DCCPI/1789/2021; mismo que fue notificado al REGULADO el 19 de noviembre de 2021.
10. Que mediante escrito sin número y sin fecha, así como sus anexos, ingresados el 14 de diciembre de 2021 ante esta AGENCIA, el REGULADO presentó información del desahogo de las observaciones contenida en el oficio número ASEA/UGI/DCCPI/1789/2021 con fecha 23 de septiembre de 2021.
11. Que mediante escrito sin número y sin fecha, así como sus anexos, ingresados el 12 de enero de 2022 ante esta AGENCIA, el REGULADO presentó información complementaria para el desahogo de las observaciones contenida en el oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1789/2021 con fecha 23 de septiembre de 2021.
12. Que el C. Jorge Alberto Arriaga Medina, apoderado legal del REGULADO, acreditó su personalidad jurídica mediante Escritura Pública número cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve (55,989) de fecha 10 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Ruiz Manautou, Titular de la Notaría número ciento veintitrés (123) en el estado de Nuevo León.
13. Que el REGULADO señala como trámite al domicilio ubicado en: [REDACTED]
Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
14. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI) procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, su Reglamento, y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con las actividades de transporte de gas natural por medio de ductos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI inciso c. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que, el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el **DOF** el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2020.

(Lineamientos SASISOPA Industrial)

III. Que el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en las **Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, la facultad que se indica.

IV. Que el 30 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican.

V. Que, para obtener la Autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial en relación con el trámite ASEA-00-022 *Autorización del Sistema de Administración del Regulado*, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, los documentos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la AGENCIA o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.
- VII. Que el PERMISO otorgado por la COMISIÓN al REGULADO para el PROYECTO, tiene una vigencia de 30 años, contada a partir de la fecha de su otorgamiento.
- VIII. Que, conforme a lo señalado en el PERMISO, las actividades a realizar aprobadas en el PROYECTO son las siguientes:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- IX. Que, conforme a lo señalado en el PERMISO, se han emitido las resoluciones que se especifican en el RESULTANDO 1 del presente oficio. Asimismo, la infraestructura del PROYECTO fue emitida a través de la resolución RES/345/2006 con fecha 30 de noviembre de 2006 y las especificaciones técnicas del PROYECTO son las siguientes:

De acuerdo con lo señalado en el PERMISO y sus anexos:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

**Secreto
Industrial.
Información
Protegida bajo los
Artículos 113,
fracción II LFTAIP
y 116 LGTAIP.**

A





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
de de de

**Secreto
Industrial.
Información
Protegida bajo los
Artículos 113,
fracción II LFTAIP
y 116 LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DG GPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

**Secreto Industrial.
Información Protegida
bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

X. Que conforme a lo solicitado en el [redacted]
[redacted]
Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

los elementos que integran el Sistemas de Transporte de Gas Natural del PROYECTO son los siguientes:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos
113, fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**





Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

- XI. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el REGULADO y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, el REGULADO deberá entregar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial; de donde se destaca que, para cumplir con la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el REGULADO presentó lo siguiente:

- A. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1, el REGULADO presentó, los siguientes documentos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

a.

Secreto Industrial.

b.

Información Protegida bajo

c.

los Artículos 113, fracción

d.

II LFTAIP y 116 LGTAIP.

B. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2, el REGULADO presentó, los siguientes documentos:

a.

Secreto Industrial.

Información Protegida

bajo los Artículos 113,

fracción II LFTAIP y

116 LGTAIP.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

C. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 3, el REGULADO presentó, los siguientes documentos:

a.

Secreto Industrial.

b.

Información Protegida bajo

c.

los Artículos 113, fracción

d.

II LFTAIP y 116 LGTAIP.

D. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 4, el REGULADO presentó, los siguientes documentos:

a.

Secreto Industrial. Información

b.

Protegida bajo los Artículos

c.

113, fracción II LFTAIP y 116

LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

d. **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

E. Para dar cumplimiento al Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1, el REGULADO presentó, el siguiente documento:

a. **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

F. Para dar cumplimiento al Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

a. **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

G. Para dar cumplimiento al Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

a. **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

- b.
- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- h.
- i.
- j.
- k.
- l.
- m.
- n.

**Secreto Industrial.
Información
Protegida bajo los
Artículos 113,
fracción II LFTAIP y
116 LGTAIP.**

H. Para dar cumplimiento al Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1, el REGULADO presentó el siguiente documento:

- a.
- b.

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- h.
- i.
- j.

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción
II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

I. Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

- a.
- b.
- c.

**Secreto Industrial.
Información Protegida
bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y
116 LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCP/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

d. **Secreto Industrial.**
Información Protegida
bajo los Artículos 113,
e. **fracción II LFTAIP y 116**
f. **LGTAIP.**
g.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

J. Para dar cumplimiento al Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

a. **Secreto Industrial.**
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción
II LFTAIP y 116 LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

b.
c.
d. **Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

K. Para dar cumplimiento al Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1, el REGULADO presentó el siguiente documento:

a.
b.
c.
d. **Secreto Industrial.
Información
Protegida bajo los
Artículos 113,
fracción II LFTAIP y
116 LGTAIP.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

**Secreto
Industrial.
Información
Protegida bajo
los Artículos
113, fracción II
LFTAIP y 116
LGTAIP.**

e. Pr





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

**Secreto Industrial.
Información
Protegida bajo los
Artículos 113,
fracción II LFTAIP
y 116 LGTAIP.**

L. Para dar cumplimiento al Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

a.

Secreto Industrial. Información

b.

**Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- h.
- i.

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción
II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

M. Para dar cumplimiento al Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

- a. Mecanismo de Permiso de Trabajo

- **Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción
II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- b. Mecanismo de Análisis de Seguridad en el Trabajo:

- **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

- **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

c. Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:

- **Secreto Industrial.**
- **Información**
- **Protegida bajo los**
- **Artículos 113,**
- **fracción II LFTAIP**
- **y 116 LGTAIP.**

d. Mecanismo de Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

- **Secreto Industrial. Información**
- **Protegida bajo los Artículos 113,**
- **fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

e. Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:

- **Secreto Industrial.**
- **Información**
- **Protegida bajo los**
- **Artículos 113,**
- **fracción II LFTAIP**
- **y 116 LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

• **Secreto Industrial.**
• **Información**
• **Protegida bajo los**
• **Artículos 113,**
• **fracción II LFTAIP**
• **y 116 LGTAIP.**

N. Que respecto a la evaluación del PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN entregado por el REGULADO y de conformidad con el artículo 17, fracción II de los Lineamientos SASISOPA Industrial, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el PROYECTO, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos III y IV, apartado B de los Lineamientos SASISOPA Industrial, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución; se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.** señalando que la fecha de inicio de implementación queda sujeta a la fecha en la que surta





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

efectos la Autorización del Sistema de Administración, respectivamente; el cual está firmado por el representante legal y considera un plazo de 2 años para su ejecución; identificado como ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo.

- 2. El Programa de Implementación presentado por el REGULADO, cuenta con el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar su cumplimiento, para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado.
- O. Que de conformidad con la fracción I., del artículo 21, inciso b de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, una vez realizada la evaluación, la AGENCIA resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; si la información y documentación presentada por el REGULADO satisface los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración en el PROYECTO, la AGENCIA emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá AUTORIZAR la implementación del Sistema de Administración en el PROYECTO del REGULADO en los términos que la AGENCIA establezca.
- P. Que se tiene reconocida ante esta AGENCIA la personalidad del C. Jorge Alberto Arriaga Medina como Apoderado Legal del REGULADO, mediante copia certificada de la Escritura Pública número cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve (55,989) de fecha 10 de enero de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número ciento veintitrés (123) del estado de Nuevo León.
- Q. Que se tiene por señalado para efectos de oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite, del REGULADO, al domicilio ubicado en: [REDACTED]
Domicilio, Correo Electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
- R. En este sentido, el Sistema de Administración de la empresa HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V., a implementar en el PROYECTO, se ajusta a lo establecido en los Lineamientos SASISOPA Industrial, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la implementación del Sistema de Administración presentado deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La empresa HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V., a partir de que surta efectos la Autorización del Sistema de Administración, quedará obligado a la implementación de todos los elementos que lo integran, con base **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.** del presente oficio resolutivo) presentado a la AGENCIA, considerando un plazo máximo de dos años para





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

su ejecución; y a partir de la fecha en la que se haya notificado la presente Autorización, así como entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B del Anexo IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial, de conformidad con el artículo 27 de los mismos, en los tiempos señalados en dicho programa.

SEGUNDO. El **REGULADO** debe cumplir y operar de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y abandono, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el **Anexo III** de los Lineamientos SASISOPA Industrial, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. La infraestructura y capacidades amparadas por la presente autorización para el **PROYECTO** son las que se indican en los **CONSIDERANDOS IX y X** del presente oficio resolutivo.

CUARTO. Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS VIII, IX y X** del presente oficio resolutivo.

QUINTO. El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos SASISOPA Industrial para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos, publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019; por lo que, una vez aprobado el Programa de Prevención de Accidentes, el **REGULADO** deberá presentar su actualización ante la **AGENCIA** anexando el Formato **FF-ASEA-037 Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias**, y una copia en medios magnéticos o electrónicos, en idioma español, del mismo.

SEXTO. Para el seguimiento del Programa de Implementación, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la presente Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, el **REGULADO** deberá ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, así como los documentos a los que se refiere el Apartado B del Anexo IV. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido, de conformidad con los artículos 27 y 29 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

La presentación de los informes señalados en el párrafo inmediato anterior debe sujetarse a lo previsto en el trámite **ASEA-00-026 Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración**, de conformidad con los plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SÉPTIMO. El **REGULADO**, deberá presentar, ante esta **AGENCIA**, la respuesta emitida por la **COMISIÓN al Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.** **CONSIDERANDO XI, fracción I,** e refiere el **TÉRMINO** inmediato anterior.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

OCTAVO. A partir de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del PROYECTO, de conformidad con el artículo 29 BIS de los Lineamientos SASISOPA Industrial, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, dentro del primer trimestre de cada año calendario lo siguiente:

- i. El informe de la evaluación del desempeño del Proyecto del Regulado, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- ii. La información indicada en el Anexo V de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

La presentación de los informes señalados en el párrafo inmediato anterior debe sujetarse a lo previsto en el trámite ASEA-00-027 *Informe anual de desempeño*, de conformidad con los plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la AGENCIA.

NOVENO. El REGULADO debe realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la presente Autorización, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo, conforme a las Disposiciones administrativas de carácter general aplicables, de conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el REGULADO deberá presentar el informe de Auditoría y el plan de atención de los hallazgos firmados por su representante técnico. Lo anterior, sujetándose a lo previsto en el trámite ASEA-00-029 *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*, de conformidad con los plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la AGENCIA.

DECIMO. Para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la AGENCIA y hasta la conclusión de dicho plan, el REGULADO deberá ingresar a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos que correspondan. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido.

El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

DÉCIMO PRIMERO. El REGULADO como parte de la operación continua del Sistema de Administración, debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente. También debe medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente, de conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

DÉCIMO SEGUNDO. Los documentos que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda, de conformidad con el artículo 6 los Lineamientos **SASISOPA Industrial**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 10, 20, 30 fracción XI inciso c., 40, 50 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 1, 4 fracciones IV, XVIII y XIX, 9 fracción XXIV, 12 fracciones III y X, 17, 18 fracciones III, XVIII y XX, 28 fracciones I y XX y 29 fracciones I y XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 1, 2, 3, 7, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 fracción I de *las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos SASISOPA Industrial para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*; 10 y 30 del *ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican*; PRIMERO del *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, y demás que resulten aplicables, esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO. La empresa **HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V. (REGULADO)**, debe implementar su Sistema de **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.** del presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**; y dar cumplimiento a lo indicado en los **TÉRMINOS** a partir de la fecha en la que se haya notificado la presente Autorización.

SEGUNDO. El **REGULADO**, deberá presentar, ante esta **AGENCIA**, la respuesta emitida por la **COMISIÓN** al **Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.** **TERMINO SEPTIMO** del presente oficio.

TERCERO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la empresa **HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, a implementar en el **PROYECTO** denominado "Sistema de transporte de gas natural para usos propios, ubicado en el municipio de Escobedo, en el estado de Nuevo León", conforme al Título de Permiso **G/195/TUP/2006** con fecha 30 de noviembre de 2006, y demás documentos emitidos, otorgado por la **COMISIÓN**; de existir inconsistencias o cambios no informados a la **AGENCIA** entre el diseño que motivó la Autorización del Sistema de Administración y aquel que fue presentado en la Comisión Reguladora de





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

Energía, la Autorización otorgada podrá ser objeto de suspensión o revocación, según sea el caso, con independencia de las sanciones que fuesen procedentes.

CUARTO. En caso de que el REGULADO, decida llevar a cabo alguno de los supuestos señalados en el artículo 26 BIS de los Lineamientos SASISOPA Industrial, deberá apegarse a lo establecido en el mismo; ingresando ante la AGENCIA el trámite ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

QUINTO. La infraestructura y capacidades amparadas por la presente autorización para el PROYECTO son las que se indican en los CONSIDERANDOS IX y X del presente oficio resolutivo.

SEXTO. Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el REGULADO en el PROYECTO, son las que se indican en los CONSIDERANDOS VIII IX y X del presente oficio resolutivo.

SÉPTIMO. La AGENCIA, como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del REGULADO, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

OCTAVO. El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime a la empresa HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V., de observar lo previsto en los Lineamientos SASISOPA Industrial, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

NOVENO. En caso de que el REGULADO decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse según corresponda, con lo establecido en los artículos 25, 26 BIS y 26 TER de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

DÉCIMO. El REGULADO deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos SASISOPA Industrial para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el DOF, el 22 de marzo de 2019; *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos SASISOPA Industrial para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos*, publicadas en el DOF, el 23 de julio de 2018; *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos SASISOPA Industrial para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones*, publicadas en el DOF, el 24 de enero de 2017 y *Disposiciones administrativas*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

de carácter general que establecen los Lineamientos S.ASISOPA Industrial para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos, publicadas en el DOF, el 04 de noviembre de 2016, Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos, publicadas en el DOF, el 06 de noviembre de 2018 y Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos S.ASISOPA Industrial en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el DOF, el 21 de mayo de 2020 y demás que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. El REGULADO, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, publicadas en el DOF, el 05 de marzo de 2018, y demás normatividad que resulte aplicable en las actividades del PROYECTO.

DÉCIMO SEGUNDO. El REGULADO debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos, publicadas en el DOF el 22 de marzo de 2019; por lo que, una vez aprobado el Programa de Prevención de Accidentes, el REGULADO deberá presentar su actualización ante la AGENCIA anexando el Formato FF-ASEA-037 Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias, y una copia en medios magnéticos o electrónicos, en idioma español, del mismo.

DÉCIMO TERCERO. El REGULADO, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad que emita o haya emitido la AGENCIA en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

DÉCIMO CUARTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO QUINTO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código postal 14210, Ciudad de México.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0315/2022
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022**

DÉCIMO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Jorge Alberto Arriaga Medina**, en términos de la Escritura Pública cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve (55,989) de fecha 10 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Ruiz Manautou, Titular de la Notaría número ciento veintitrés (123) en el estado de Nuevo León, donde se le confiere el poder de apoderado legal de la empresa **HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V.**

DÉCIMO OCTAVO. Se tiene por señalado para efectos de oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite del **REGULADO**, al domicilio ubicado en:

Domicilio, Correo Electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 19 y 35 de la LFPA, notifíquese el presente resolutivo al **C. Jorge Alberto Arriaga Medina** en su calidad de apoderado legal de la Empresa **HERSMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, o en

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

ATENTAMENTE
El Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónico

- C.c.p. **Ing. Ángel Carrizales López.** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx
- Ing. José Luis González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.** - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx

KACS / CMJ / OJLP

Folio: 061706/03/21

Página 29 de 29

